Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 28 de junio de 2023 a las 8:30 a.m., el apoderado de la parte demandante remitió diligencias de notificación (archivo 005).

El 28 de junio de 2023 a las 4:03 p.m. se recibió poder (archivo 006). El 28 de junio de 2023 a las 4:08 p.m. se recibió escrito contentivo de recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago remitida por el apoderado del ejecutado (archivo 007). A Despacho.

Andes, 29 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023-00132** 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Demandado	SOCIEDAD PAREJA MARÍN S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA CRISTINA MARÍN GALLEGO
Asunto	TIENE NOTIFICADO – RECONOCE PERSONERIA - CORRER TRASLADO RECURSO
Auto Interlocutorio	360

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 005 C01 de la notificación personal realizada con constancia de entrega el 23 de junio de 2023, a la dirección electrónica a la ejecutada Sociedad Pareja Marín S.A.S. Se constata que el envío cumple plenamente los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se tiene notificada personalmente a la SOCIEDAD PAREJA MARÍN S.A.S. el **28 DE JUNIO DE 2023.**

Dentro del término legal, la ejecutada otorgó poder a la abogada DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO identificada con c.c.43.746.534 y T.P.100.944 del C.S. de la J. a quien se le reconocerá personería para que represente a la sociedad PAREJA MARÍN S.A.S. Y, se ordenará correr traslado por la Secretaría del recurso de reposición presentado contra el auto que libró mandamiento de pago visto en el archivo 007, lo anterior porque si bien se acreditó por la apoderada del ejecutado haber enviado el escrito a la parte ejecutante no se acompañó dicho envío del recibido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE a la SOCIEDAD PAREJA MARÍN S.A.S. el **28 DE JUNIO DE 2023**, conforme se expuso en la parte motiva**.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO identificada con c.c.43.746.534 y T.P.100.944 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad PAREJA MARÍN S.A.S., en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: **Correr traslado por la Secretaría del recurso de reposición Presentado por el ejecutado contra el auto que libro mandamiento de pago visto en el archivo 007, como se expuso en la parte motiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.108** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7290d1b574928dc89125c5372f421e14cf17ef50656f237a35b71a922fd2c65d**

Documento generado en 29/06/2023 11:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica